



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000201 DE 21 JUL. 2011

"Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – PUIPALES y, se le mantiene a la Empresa EXPRESO LAS LAJAS S.A., la misma Ruta, en las condiciones y características actuales.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que en vigencia de la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 000164 de agosto 15 de 2002 y 00034 de junio 22 de 2000, les otorgó a las Empresas EXPRESO LAS LAJAS S.A. y COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA. - TAXANDINA LTDA. -, las respectivas Habilitaciones que les

CONTINUACION RESOLUCION No. **000201** DE **21 JUL. 2011**

permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 00811 de febrero 7 de 2005, 001758 de mayo 7 de 2009; y, 00808 de febrero 7 de 1992, expedidas por la Directora Liquidadora del extinto INTRA y Ministerio de Transporte, con las cuales se les adjudicó Rutas, Horarios, Niveles de servicio, capacidad transportadora, a las Empresas EXPRESO LAS LAJAS S.A. y TAXANDINA LTDA., tienen autorizadas, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: IPIALES - PUPIALES Y VSA.

1.- EMPRESA EXPRESO LAS LAJAS S.A.

Clase de Vehículo: Grupo A.

Saliendo de Ipiales : Cuarenta y cinco (45) Horarios por sentido

Saliendo de Pupiales : Cuarenta y cinco (45) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- EMPRESA COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.

Clase de Vehículo: Grupo A.

Saliendo de Ipiales : Despachos de las 04:00 hasta las 20:00 horas, cada cinco (5) Minutos.

Saliendo de Pupiales : Despachos de las 04:00 hasta las 20:00 horas, cada cinco (5) Minutos.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Miércoles, Viernes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

Saliendo de Ipiales : Despachos de las 04:00 hasta las 20:00 horas, cada diez (10) Minutos.

Saliendo de Pupiales : Despachos de las 04:00 hasta las 20:00 horas, cada diez (10) Minutos.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO LAS LAJAS S.A. y TAXANADINA LTDA., mediante escritos Individuales, sin consenso, radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002072-2 de mayo 27 de 2010, complementado con los Nos. 003119-2 de julio 30, 005170-2 de diciembre 10 y principalmente con el No. 2011-352002092-2 de mayo 25 de 2011; y, 2010-352-001999-2 de mayo 26 de 2010, complementado con los Nos. 002455-2 de junio 23, 003113-2 de julio 30 y 003382-2 de agosto 13, respectivamente, solicitan se les registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009, vigente para la época y normas concordantes. Con la expedición de la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, la empresa EXPRESO LAS LAJAS renunció a la solicitud de reestructuración, razón por la cual se mantendrá lo actualmente autorizado:

IPIALES - PUPIALES Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que la Ruta antes citada, está autorizada únicamente a las empresas EXPRESO LAS LAJAS S.A. y TAXANADINA LTDA., en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000201** DE **21 JUL. 2011**

Que las dos (2) solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevadas en un principio por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en los Estudios elaborados por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la ruta que nos ocupa, para la empresa TAXANDINA LTDA., se hizo la correspondiente toma de información durante los días 21,22 y 23 de octubre de 2009 y para la empresa EXPRESO LAS LAJAS S.A., durante los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010, en el Reten ubicado en el sector La Recta, vía IpiALES – PupiALES. Al respecto, se repite, que la empresa EXPRESO LAS LAJAS S.A., en la última solicitud de complemento, (25-05-2011) renunció a la solicitud y Estudio Técnico presentado para su Reestructuración, en consecuencia se le mantendrán los Horarios autorizados actualmente.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa TAXANDINA LTDA., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA REALIZADO POR LA EMPRESA TAXANDINA LTDA.

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.	IPIALES - PUPIALES	707,0	785,3	696,2	790,7	88%
		PUPIALES - IPIALES	685,3	796,0			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	EXPRESO LAS LAJAS	IPIALES - PUPIALES	34,7	44,0	32,2	45,4	71%
		PUPIALES - IPIALES	29,7	46,7			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
3	OTRAS EMPRESAS	IPIALES - PUPIALES	16,7	28,0	18,4	55,4	33%
		PUPIALES - IPIALES	20,0	82,7			

Que la Empresa TAXANDINA LTDA., solicita se le registre la Reestructuración de los Horarios en esa Ruta, por un término de Cinco (5) años, situación que no ocurre con la empresa EXPRESO LAS LAJAS S.A., quien mantiene la ruta en las mismas condiciones y características como está autorizada; En lo que se refiere al la primera de las nombradas, esta solicitud por dar cabal cumplimiento al Decreto 171 de 2001 y normas concordantes, le será atendida favorablemente.

Que de conformidad con la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en el artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, que modificó el 2053 de 2003,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000201** DE **21 JUL. 2011**

contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, ente las que se tiene la de autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: IPIALES - PUPIALES Y VSA.

EMPRESA COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.

Clase de Vehículo: Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Ipiales : 04:00, 04:20, 04:30, 04:40, 05:00, 05:20, 05:40, 05:50, 06:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:10, 07:30, 08:00, 08:20, 08:30, 08:40, 08:50, 09:00, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:10, 10:30, 10:50, 11:00, 11:20, 11:30, 11:50, 12:00, 12:20, 12:40, 12:50, 13:10, 13:20, 13:30, 13:50, 14:00, 14:30, 14:40, 15:20, 15:40, 15:50, 16:20, 16:30, 16:50, 17:10, 17:20, 17:40, 17:50, 18:00, 18:10, 18:20.

Otros Horarios para los días Domingos, Miércoles, Viernes y Sábados:

04:10, 04:50, 10:00, 14:10.

Saliendo de Pupiales : 05:15, 05:25, 05:32, 05:45, 05:55, 06:05, 06:15, 06:25, 06:35, 06:45, 06:55, 07:15, 07:23, 07:35, 07:55, 08:15, 08:25, 08:35, 08:45, 08:55, 09:05, 09:25, 09:35, 09:45, 10:05, 10:25, 10:35, 10:55, 11:15, 11:35, 11:55, 12:15, 12:35, 12:55, 13:15, 13:25, 13:35, 13:55, 14:15, 14:35, 14:45, 14:52, 15:05, 15:25, 15:32, 15:45, 16:05, 16:25, 16:45, 17:42, 18:02, 18:12, 18:22, 18:33, 18:52, 19:12.

Otros Horarios para los días Domingos, Miércoles, Viernes y Sábados:

05:05, 09:15, 14:02, 15:12.

Clase de Vehículo: Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de Ipiales : 04:05, 04:15, 04:25, 04:35, 04:45, 04:55, 05:05, 05:15, 05:25, 05:37, 05:45, 05:55, 06:15, 06:25, 06:35, 06:45, 06:55, 07:15, 07:27, 07:35, 07:55, 08:15, 08:25, 08:35, 08:45, 08:55, 09:05, 09:25, 09:35, 09:45, 10:05, 10:15, 10:25, 10:35, 10:55, 11:15, 11:35, 11:55, 12:15, 12:25, 12:35, 12:45, 12:55, 13:15, 13:25, 13:35, 13:45, 13:55, 14:15, 14:25, 14:35, 14:45, 15:05, 15:25, 15:45, 16:05, 16:25, 16:45, 18:12, 18:22.

Otros Horarios para los días Domingos, Miércoles, Viernes y Sábados:

06:05, 07:43, 12:05, 15:33.

Saliendo de Pupiales : 05:00, 05:20, 05:30, 05:40, 06:00, 06:20, 06:40, 06:50, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:10, 08:30, 09:00, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:00, 10:20, 10:30, 10:40, 10:50, 11:10, 11:30, 11:50, 12:00, 12:20, 12:30, 12:50, 13:00, 13:20, 13:40, 13:50, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:30, 15:40, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:10, 17:20, 17:30, 17:50, 18:10, 18:20, 18:40, 18:50, 19:00, 19:10, 19:20, 19:30.

Otros Horarios para los días Domingos, Miércoles, Viernes y Sábados:

07:00, 08:40, 13:10, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000201** DE **21 JUL. 2011**

ARTICULO SEGUNDO.- Mantenerle a la Empresa EXPRESO LAS LAJAS S.A., los Horarios autorizados en la Resolución No. 001758 de mayo 7 de 2009, expedida por la Dirección de Transporte y Tránsito, para servir la ruta IPIALES – PUIPIALES y VSA., con las mismas características y condiciones, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, que son:

RUTA: IPIALES - PUIPIALES Y VSA.

Clase de Vehículo: Grupo **A**

Saliendo de Ipiiales : 05:35, 07:05, 07:25, 07:45, 07:47, 07:49, 08:01, 08:13, 09:17, 09:57, 10:23, 10:41, 11:03, 11:25, 11:47, 12:06, 12:31, 13:05, 13:46, 14:05, 14:26, 14:55, 15:15, 15:35, 15:55, 16:15, 16:35, 16:55, 17:05, 17:15, 17:25, 17:35, 17:45, 17:55, 18:05, 18:15, 18:25, 18:35, 18:45, 18:55, 19:05, 19:15, 19:25, 19:35, 19:45.

Saliendo de Pupiales : 05:35, 07:05, 07:25, 07:45, 07:47, 07:49, 08:01, 08:13, 09:17, 09:57, 10:23, 10:41, 11:03, 11:25, 11:47, 12:06, 12:31, 13:05, 13:46, 14:05, 14:26, 14:55, 15:15, 15:35, 15:55, 16:15, 16:35, 16:55, 17:05, 17:15, 17:25, 17:35, 17:45, 17:55, 18:05, 18:15, 18:25, 18:35, 18:45, 18:55, 19:05, 19:15, 19:25, 19:35, 19:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO TERCERO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas EXPRESO LAS LAJAS S. A. y TAXANDINA LTDA., se mantienen idénticas a las fijadas en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001

ARTICULO CUARTO.- La Empresa TAXANDINA LTDA., debe empezar a prestar el Servicio de Transporte la citada Ruta y únicamente en los Horarios registrados en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria o podrá acogerse a lo establecido en la resolución No. 001658 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa TAXANDINA LTDA., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO LAS LAJAS S.A. y TAXANDINA LTDA., que en



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) WILLIAM FERNANDO LUCERO PORTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.363.609 de Pupiales Nariño, Representante Legal de la empresa TAXANDINA LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000201** de julio 21 de 2011, "Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - PUPIALES y, se le mantiene a la Empresa EXPRESO LAS LAJAS S. A., la misma Ruta, en las condiciones y características actuales."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

WILLIAM F. LUCERO PORTILLA
Gerente - Empresa
TAXANDINA LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000201 DE 27 JUL. 2011

contra del presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 27 JUL. 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC - REUC
Julio - 12 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) FRANCO LEONEL VALENCIA VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.311.932 de Pупiales Nariño, Representante Legal de la empresa EXPRESO LAS LAJAS S. A., el contenido de la **Resolución No. 000201** de julio 21 de 2011, "Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - PUPIALES y, se le mantiene a la Empresa EXPRESO LAS LAJAS S. A., la misma Ruta, en las condiciones y características actuales."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

FRANCO LEONEL VALENCIA VEGA
Gerente Empresa
EXPRESO LAS LAJAS S. A.